

**CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN GARAPEN
LANKIDETZARAKO ARREGIALDE ELKARTEA DE ORTUELLA- 2025**

En Ortuella, a 18 de noviembre de 2025

De una parte D. Saulo Nebreda Trevejo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella.

De otra parte, el Sr. Eneko Fernández Martín, en representación de la Asociación Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkartea de Ortuella,

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y de común acuerdo,

EXPONEN:

Primero.- Con fecha 12 de junio del 2008 fue constituida la Asociación denominada " Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkartea, que fija su domicilio social en en la calle Avenida de la Estación, nº.12., de la localidad de.Ortuella., C.P 48530.

Segundo.- Que al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, se ha constituido la citada Asociación quedando inscrita en la sección 1ª con el número AS/B/14243/2009

Tercero.- Que es una Asociación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal consiste en desarrollar proyectos de cooperación internacional con comunidades del Caribe y sensibilizar en las relaciones norte-sur.

Cuarto.- Que mediante el presente convenio se impulsará: Actividades de sensibilización, colaboración y cooperación tanto en el municipio de Ortuella como en el de Areguy (Haiti), población con la que se viene trabajando desde 2.006, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Coordinación de las actividades que la Asociación organice, a lo largo del año, con el Área de Cooperación y Derechos humanos.
- b) Organización de actividades y programas destinadas a toda la población y no, únicamente, a las personas socias.

- c) Participación de personas socias en comisiones informativas u órganos de representación ciudadana.
- d) La realización de las actuaciones y programas específicos durante el ejercicio en curso y para el cual se ha solicitado la subvención.

Quinto.- Para alcanzar dichos objetivos en 2025 se realizarán las siguientes actividades:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población de Areguy de Haiti; dotando a las construcciones a realizar de mayor seguridad para soportar inclemencias del tiempo. Se llevarán a cabo con cimientos de hormigón, paredes de ladrillo y techo de madera y zinc.
- Mejoras del suministro eléctrico de las infraestructuras comunes.
- Proporcionar un acceso al agua de lluvia para su uso en la cocina e higiene.
- Reconstrucción completa de 2 viviendas que se encuentran en malas condiciones y otras que no necesitan tanta inversión.
- Gestión, control y administración de las subvenciones otorgadas para los fines anteriormente descritos
- Coordinación y/o puesta en práctica de los diferentes proyectos de cooperación directa con el pueblo de Areguy y la Congregación de las Hermanas de la Madre Laura (responsable de la gestión directa de dichos fondos para adquisición de materiales de construcción) y de la Asociación Comité Elarguy de Areguy.
- Coordinación y colaboración con las otras asociaciones que trabajan en Haiti; Ingeniería sin fronteras y la ONGD Lanbi de Portugaleta.

Sexto.- La subvención a conceder es compatible con otras que la propia asociación pudiera obtener de otras administraciones públicas y entes públicos y/o privados. La cantidad a subvencionar será un importe fijo sin que exista exceso en la financiación.

Séptimo.- Que el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán adjudicarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales mediante convenio por falta de concurrencia.

Por lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella y así como regular el marco de compromisos tanto financieros como materiales que cada parte asume.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ortuella contribuirá al sostenimiento de las actividades de la Asociación Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkarte de Ortuella, con el importe que, como subvención nominativa, se fije en el presupuesto y figure como petición en el proyecto presentado. En el ejercicio 2025, 10.000,00€ de la partida presupuestaria 48008 2315 5..

El objeto subvencionable no tiene carácter contractual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Tercera.- La Asociación Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkarte, destinará el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la financiación de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos señalados en el preámbulo.

Cuarta.- El pago de la subvención a dicha asociación se realizará en un solo pago, una vez que se haya solicitado y justificado la cuantía recibida el ejercicio anterior.

Quinta.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgas por otras Administraciones o entes públicos o privados y con cualesquiera otros ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad para la que se concedió.

En el caso de que tal cuantía exceda del gasto o no se realicen las actividades previstas, supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de dicha subvención.

Sexta.- La Asociación "Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkarte", presentará, con anterioridad a la percepción de los fondos, la solicitud de la subvención por año natural para las actividades que considere oportuno y dentro de las previstas, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de los pagos de la Seguridad Social que le corresponden. Certificados actualizados emitidos por la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2) Proyecto de actividades a los cuales se va a destinar la subvención, así como el presupuesto previsto para dichas actividades.

Séptima.- La Asociación "Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkartea" deberá remitir a este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la nueva subvención y hasta el 31 de enero del año siguiente la siguiente documentación, referida, en todo caso, al año natural en que se ha recibido la subvención:

- Un informe en el que se analicen con detalle las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, junto a documentación gráfica de los mismos.
- Un informe económico detallado de la aplicación dada a los fondos percibidos, que incorporará los siguientes documentos:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Certificado de la Congregación de las Hermanas de la Madre Laura (responsable de la gestión directa de dichos fondos para adquisición de materiales de construcción) en relación al destino de la subvención recibida al objeto de dicha subvención
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- El incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos por la utilización para otros fines de la ayuda concedida, cuando así quede declarado por expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, o la falta de presentación en plazo de la documentación exigida en la cláusula

séptima, implicará así mismo la obligación de reintegrar al Ayuntamiento la cantidad obtenida, más los intereses legales que correspondan.

Novena.- Será causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) El incumplimiento grave por parte de las obligaciones por parte de la asociación "Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkarte", a que se refiere este Convenio.
- c) Cualquier otra causa que, derivada de la naturaleza del Convenio, así se recoja por la legislación vigente.

Décima.- En todas aquellas actividades subvencionadas en el marco del presente convenio que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, la publicidad de dichas actividades, la Asociación "Garapen Lankidetzarako Arregialde Elkarte", hará constar expresamente que son subvencionadas por el Área de Cooperación y Derechos Humanos del Ayuntamiento de Ortuella. Para ello deberá incorporar de forma visible el logotipo correspondiente o, en su caso, hacer mención expresa de ello.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y legislación aplicable:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto disposiciones de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE
Fdo.SAULO NEBRED A TREVEJO

ASOCIACIÓN ARREGIALDE
Fdo. ENEKO FERNÁNDEZ MARTÍN